

siones de empresas en favor de la operación de escisión de una parte del patrimonio de «Seida, S. A.», para su aportación a una sociedad de nueva constitución a denominar «Fábrica de Autocares, S. A.».

Este Ministerio, visto lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas, y demás normas de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas ha tenido a bien disponer:

Se deniegan los beneficios tributarios solicitados para la operación de escisión anteriormente descrita en cuanto que la misma se plantea ante el Ministerio de Hacienda antes de haber sido adoptado el acuerdo social de escisión de una parte del patrimonio de «Seida, S. A.», así como no estar afectado más del 50 por 100 del patrimonio que se traspassa al desarrollo de actividades empresariales.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2203 *ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se deniegan a las empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de empresas para las operaciones de fusión de las sociedades «Salgado y Compañía, S. A.», «Unión Comercial Aceitera» y «Koipe, S. A.», a través de la absorción de la primera por la segunda de las sociedades citadas.

Este Ministerio, visto lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas, y demás normas de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas ha tenido a bien disponer:

Se deniegan los beneficios tributarios solicitados para las operaciones de fusión anteriormente descritas, por no concurrir en el supuesto planteado el requisito establecido en el apartado dos, del artículo primero de la citada Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2204 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1982 por la que se autoriza a «Tabacalera, Sociedad Anónima» para formular el programa concurso de provisión de expendedorías para el año 1982.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1982, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 919, primera columna, donde dice: «ORDEN de 5 de enero de 1982 ...», debe decir: «ORDEN de 8 de enero de 1982 ...».

Donde dice: «Madrid, 5 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, ...», debe decir: «Madrid, 8 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, ...».

2205 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de enero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de enero de 1982.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de

enero de 1982, página 1793, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

El detalle del premio especial de 27.000.000 de pesetas debe figurar en la siguiente forma:

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio 27.000.000

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2206 *RESOLUCION de 18 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas orovias a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de provisión de emergencias en el canal para riegos y abastecimiento de Hellín. Término municipal de Hellín (Albacete).*

Declaradas de urgencia las obras epigrafiadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de noviembre de 1981, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección facultativa, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 7.º del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, lo que se llevará a efecto el día 9 de febrero próximo a las once horas de su mañana en el Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación y ocupación temporal.

La descripción de los bienes afectados es la siguiente:

Propietario y domicilio: Don Juan Antonio Martínez Sánchez, calle Juan Francisco Parras, 16, Hellín (Albacete).

Superficie de expropiación: 0,2536 hectáreas de monte.

Superficie de ocupación temporal: 0,3350 hectáreas de monte.

En consecuencia, se advierte al propietario, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en el mencionado Ayuntamiento el día y hora citados, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.

El propietario deberá ir provisto del título de propiedad de los terrenos y el documento nacional de identidad. Caso de que no puedan asistir personalmente, podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al describir los bienes y derechos afectados.

Murcia, 18 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramirez Gallardo.—1.438-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2207 *REAL DECRETO 3417/1981, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el convenio entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción de edificios escolares destinados a niveles educativos obligatorios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), declarada vigente por la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.*

La resolución del problema de escolarización en los niveles educativos obligatorios aconseja obtener la máxima colabora-